

INFORME DE EVALUACIÓN AL ESTADO DE AVANCE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL APLICATIVO SIGEP II

La Oficina de Control Interno de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, presenta los resultados obtenidos del seguimiento a la ejecución por parte de la Entidad, de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), con corte a 31 de diciembre de 2024.

Este informe fue elaborado en desarrollo del rol de evaluación y seguimiento, el cual contribuye a la evaluación de la dimensión de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y al cumplimiento de los objetivos institucionales de la DIAN.

El seguimiento realizado tuvo como insumo la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, la Subdirección de Compras y Contratos, la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y la información registrada en el SIGEP II.

MARCO NORMATIVO.

El presente informe se elaboró atendiendo al marco normativo vigente relacionado con el Sistema de Gestión del Empleo Público, destacándose lo siguiente:

- Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
- Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.

CUMPLIMIENTO Y MONITOREO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE RELACIONADA CON EL SIGEP II

A continuación, se presentan los resultados obtenidos del seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno, al cumplimiento por parte de la Entidad, de las disposiciones vigentes relacionadas con el SIGEP II, con corte a 31 de diciembre de 2024.

Registro de Información en el SIGEP II

En cuanto a la responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado de velar porque la información que se incorpore en el SIGEP II, se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que ésta sea veraz y confiable (artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015), la Subdirección de Gestión del Empleo Público mediante correo electrónico de fecha 14/01/2025 remitió evidencia a la Oficina de Control Interno, de la siguiente gestión realizada por la Entidad, encaminada a garantizar la adecuada y oportuna actualización tanto de la hoja de vida, como de la declaración de bienes y rentas en el SIGEP II, por parte del personal vinculado a la DIAN¹:

- Difusión a través de canales institucionales. La Dirección de Gestión Corporativa, la Subdirección de Gestión del Empleo Público y la Subdirección de Asuntos Disciplinarios recordaron a los servidores públicos de la Entidad, la obligación de diligenciar oportunamente la Declaración de Bienes y Rentas año gravable 2023 en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II) y las consecuencias disciplinarias de su omisión. Además, proporcionaron la información necesaria para efectuar dicha labor.
- Invitación a actualizar la hoja de vida. La Dirección de Gestión Corporativa y la Subdirección de Gestión del Empleo Público, a través de Boletín Link al Día y el canal Conexión de Teams invitaron a los funcionarios de la DIAN a realizar la actualización de la hoja de vida en el SIGEP II, brindando la información necesaria para hacerlo correctamente y recordando su obligatoriedad, según lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.
- Atención de requerimientos relacionados con la actualización de la Hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el SIGEP II, durante el año 2024, a través de diferentes medios (correo electrónico, TEAMS, etc.).
- Creación de usuario para los nuevos funcionarios de la Entidad en el SIGEP II.
- Seguimiento a la actualización de la estructura de la Entidad en el SIGEP II por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y verificación de su culminación, conforme a la establecida en el Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020. Actualización de los empleos conforme al Decreto 419 del 21 de marzo de 2023, por el cual se amplía la planta de personal de la DIAN.

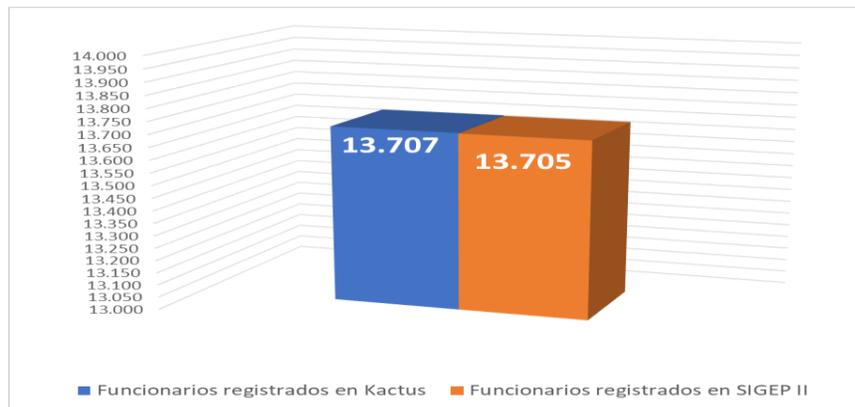
¹ Gestión que se detalló en los anteriores Informes SIGEP cuatrimestrales, elaborados por la Oficina de Control Interno durante el año 2024.

Actualización Hoja de Vida

Con respecto a la obligación de reportar la información de la hoja de vida en el SIGEP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, la Oficina de Control Interno con base en la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público y la Subdirección de Compras y Contratos, con corte a 31 de diciembre de 2024, verificó el grado de cumplimiento de la obligación en mención, tanto por parte de los servidores públicos de la Entidad, como por parte de los contratistas. A continuación, se presentan los resultados encontrados:

- Efectuado el cruce de información entre el listado del personal vinculado a la Entidad y el reporte de hoja de vida de funcionarios activos en el SIGEP II, remitidos por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, se evidenció que con corte a 31 de diciembre de 2024, estaban vinculados a la DIAN un total de 13.707 servidores públicos, de los cuales:
 - 13.705 están registrados en el SIGEP II (Ver figura No. 1).
 - 2 se encuentran en comisión, desempeñando cargos de libre nombramiento y remoción en otras entidades públicas, por tal motivo, no se encuentran activos en el SIGEP II con la DIAN (Uno desde el 11/01/2022 y el otro desde el 19/01/2024, sin prórroga).

Figura 1. Funcionarios DIAN activos a 31 de diciembre de 2024 (Kactus vs SIGEP)



Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno

- A partir del reporte de hoja de vida de funcionarios activos en el SIGEP II, suministrado por la Subdirección de Gestión del Empleo Público con corte a 31 de diciembre de 2024, se evidenció que del total de 13.705 funcionarios

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

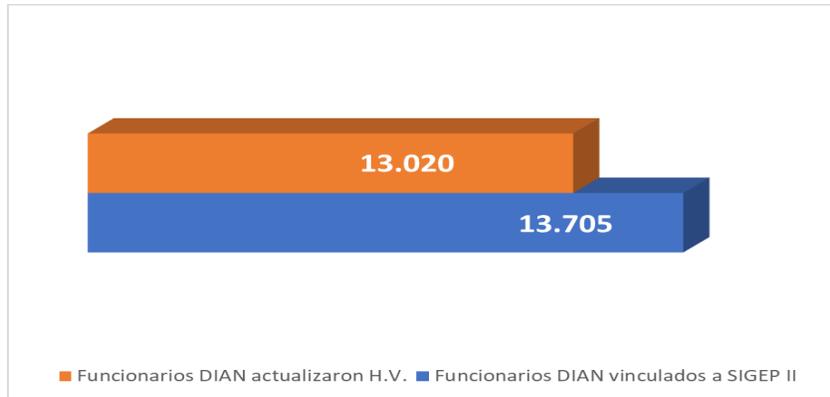
Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

vinculados a la Entidad y registrados en el SIGEP II, el 95% (13.020) actualizó la hoja de vida durante el año 2024 (Ver figura No.2).

Figura 2. Funcionarios DIAN que actualizaron la hoja de vida en el SIGEP II en el año 2024.



Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno

Además, se estableció que durante el año 2024, ingresaron 2.604 nuevos funcionarios a la DIAN y que para el total de estos, se creó la hoja de vida en el SIGEP II, con el fin de que pudieran ingresar al sistema para actualizar y complementar la misma.

- En cuanto a los servidores públicos que se retiraron definitivamente de la Entidad durante el año 2024, la Subdirección de Gestión del Empleo Público remitió la información, de la cual se extrajo que la cifra corresponde a 429 funcionarios, los cuales fueron desvinculados del SIGEP II.
- Con respecto al cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2842 del 5 de agosto de 2010, relacionado con que la información registrada y su actualización en la hoja de vida debe ser confirmada por el jefe de recursos humanos o de contratos o quienes hagan sus veces, la Subdirección de Gestión del Empleo Público informó que hasta el mes de agosto de 2024, se revisaron 635 hojas de vida, de las cuales 421 fueron aprobadas y 214 se encontraban pendientes. Además, indicó que en el último trimestre de 2024, la Entidad implementó una estrategia de descentralización de la revisión de las hojas de vida, con el fin de que cada dirección seccional realice dicha gestión, con el acompañamiento de la Coordinación de Administración de Planta de Personal, lo que permitirá agilizar esta labor y mejorar la precisión en la información.
- En lo relacionado con la hoja de vida de los contratistas, la Subdirección de Compras y Contratos informó que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto

en el artículo 2.2.17.10. del Decreto 1083 de 2015, previo a la suscripción de cualquier contrato de prestación de servicios profesionales, un funcionario del área revisa la hoja de vida en el SIGEP II y verifica que los soportes allí incluidos coincidan con los aportados para el trámite del contrato. Corroborado lo anterior, se aprueba la hoja de vida y se remite para la firma del contratista y de la Subdirectora de Compras y Contratos, para luego proceder con la firma del contrato, siempre y cuando se hubieren cumplido con los requisitos establecidos en la ley y en el procedimiento interno para dicho trámite, siendo igualmente, aprobada la Hoja de Vida correspondiente.

Con base en la información suministrada por la Subdirección de Compras y Contratos, la Oficina de Control Interno efectuó cruce de datos entre el listado de contratistas de prestación de servicios profesionales activos a 31 de diciembre de 2024 y el listado de contratistas registrados en el SIGEP II a la misma fecha, observando que el 100% (65) de los mismos actualizaron la hoja de vida en dicho sistema.

Declaración de Bienes y Rentas

En cuanto a la obligación de reportar la información de los bienes y rentas en el SIGEP II, conforme a lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 19 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, la Oficina de Control Interno con base en la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público con corte a 31 de diciembre de 2024, verificó el grado de cumplimiento de dicha obligación por parte de los servidores públicos de la Entidad. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- A partir del reporte SIGEP de Declaración de Bienes y Rentas suministrado por la Subdirección de Gestión del Empleo Público y teniendo en cuenta que durante el año 2024, la cantidad de funcionarios vinculados a la DIAN presentó cambios debido a las numerosas vinculaciones y desvinculaciones de personal a la Entidad, se observó lo siguiente para el período en mención:
 - 14.271 funcionarios presentaron en el SIGEP II, la declaración de bienes y rentas correspondiente al período 01/01/2023 a 31/12/2023.
 - 3.447 funcionarios presentaron declaración de bienes y rentas tipo Ingreso.
 - 12.321 presentaron declaración de bienes y rentas tipo periódica.

- Algunos funcionarios presentaron dos declaraciones de la vigencia 2023, una de tipo ingreso y otra periódica.
 - Tres funcionarios presentaron la declaración de bienes y rentas, para un lapso diferente al período primero de enero a 31 de diciembre de 2023, así: 01/01/2023 a 02/05/2024, 01/01/2023 a 15/05/2024 y del 01/01/2023 a 18/06/2024.
 - 19 funcionarios presentaron declaración de bienes y rentas en el año 2024, correspondiente a la vigencia 2022.
- En cuanto a la oportunidad en la actualización de la declaración de bienes y rentas a través del SIGEP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 484 del 24 de marzo de 2017, la fecha límite para cumplir con la obligación de diligenciar la declaración de bienes y rentas periódica correspondiente al año 2023, era el 31 de mayo de 2024.

Al respecto, la Subdirección de Gestión del Empleo Público realizó verificación de la presentación de la declaración de bienes y rentas de la vigencia 2023 por parte de los funcionarios de la Entidad; como resultado de la misma, logró establecer que con corte a 31 de diciembre de 2024, 28 servidores públicos de la DIAN faltaban por presentar la declaración de bienes y rentas tipo periódica vigencia 2023.

Es importante resaltar, que el servidor público en caso de no dar cumplimiento al deber legal y reglamentario que tiene de presentar oportunamente la declaración juramentada de bienes y rentas en el SIGEP II, puede incurrir en falta disciplinaria sancionable, conforme a lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021; por lo que, durante la vigencia 2024 la Subdirección de Gestión de Empleo Público atendió aproximadamente 750 solicitudes de información realizadas por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios, relacionadas con servidores públicos de la DIAN que no han presentado la declaración de bienes y rentas en SIGEP II de anualidades anteriores, dentro de los respectivos procesos disciplinarios.

Publicación Directorio de Servidores Públicos de la DIAN

Con respecto a la publicación del directorio de servidores públicos, empleados y personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, previsto en el artículo 9 literal c) de la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, la Subdirección de Gestión del Empleo Público informó que con la implementación

de la estrategia de descentralización de la revisión de las hojas de vida, se logró que a 31 de diciembre de 2024 se pudiera consultar la información de 10.189 servidores públicos², en el módulo de vinculación del directorio de servidores públicos DIAN, lo que representa un avance del 73% aproximadamente de esta labor. Por su parte, la Oficina de Control Interno, el día 28 de enero de 2025, consultó el Directorio de Servidores Públicos y Contratistas en el SIGEP II, observando un total de 10.995 vinculaciones, que corresponden al 80,21% de la totalidad de servidores públicos de la DIAN.

Esta cifra puede variar, por el ingreso de funcionarios con ocasión de la ampliación de la planta de personal o por la desvinculación de servidores públicos de la Entidad, según lo manifestado por la Subdirección de Gestión del Empleo Público.

Inconvenientes SIGEP II

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, durante el año 2024, la página presentó en algunas ocasiones, los inconvenientes referidos en la Figura 3, relacionados con el adecuado funcionamiento del SIGEP II; evidencia de los mismos fue remitida a la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico de fecha 14/01/2025.

Figura 3. Inconvenientes SIGEP II año 2024.



Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno

² Link de consulta del directorio de servidores públicos de la DIAN <https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio>.

Frente a lo anterior, el DAFP informó a la Subdirección en mención, que la intermitencia en el servicio y los inconvenientes presentados obedecen a la estabilización del sistema y a los mantenimientos realizados al SIGEP II.

De otro lado, el DAFP mediante Comunicado Externo del 01/04/2024, informó que los Servicios de Información de la Función Pública (incluido el SIGEP II), no estuvieron disponibles desde las 5:00 p.m. del 18 de marzo de 2024 hasta las 11:00 p.m. del 01 de abril de 2024. Por lo anterior, para permitir la actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica contemplada en el artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015, el DAFP en calidad de administrador del SIGEP, informó que su diligenciamiento podía ser realizado en forma física, y una vez estabilizado el sistema, quienes lo hubieren presentado de esa manera (física) debían actualizar su información en el SIGEP II.

Publicación Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflictos de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

La Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, en su artículo 2, relacionó las personas obligadas a realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios; y para facilitar el cumplimiento de esta norma, el DAFP creó el *Aplicativo por la Integridad Pública*.

La Oficina de Control Interno efectuó consulta ciudadana en el *Aplicativo por la Integridad Pública* el día 16/01/2025, generándose el reporte de la DIAN, evidenciándose que durante el año 2024, 284 servidores públicos de la Entidad, efectuaron publicación de la información sobre bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios en el *Aplicativo por la Integridad Pública* (tipo ingreso, periódico u otro); y que de estos, 148 corresponden a directivos de la DIAN.

Al respecto, la Subdirección de Gestión del Empleo Público mediante correo electrónico de fecha 14/01/2025, informó que durante el año 2024 fueron identificados los sujetos obligados en la Entidad a realizar la publicación y divulgación de la declaración prevista en la Ley 2013 de 2019, de los cuales se seleccionó una muestra de 114 directivos, con el objeto de corroborar su cumplimiento, para lo cual, se remitió un comunicado de su obligatoriedad y posteriormente, se verificó dicha gestión en el *Aplicativo por la Integridad Pública* del DAFP.

A los directivos que no cumplieron con dicha obligación, se les enviaron hasta tres comunicados de reiteración. Evidencias relacionadas con este seguimiento, fueron remitidas a la Oficina de Control Interno.

Así mismo, la Subdirección referida contrastó los valores reportados en el campo de ingresos y rentas obtenidos en el último año gravable 2023 de la declaración de bienes y rentas y actividad económica privada establecida por la Ley 190 de 1995, con el valor registrado en el campo total de ingresos y rentas obtenidos en el año gravable 2023 de la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés, según lo previsto en la Ley 2013 de 2019.

Como resultado del seguimiento realizado, la Subdirección en mención observó lo siguiente:

- En cuanto a la presentación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés de la Ley 2013 de 2019, se determinó que, de 114 directivos de la muestra, 107 cumplieron con dicha obligación.
- Respecto al cruce de información del total de ingresos y rentas del año gravable 2023 de los 107 directivos, se detectaron 16 casos con inconsistencias en los valores reportados.

Con relación a la Declaración de Personas Expuestas Políticamente (PEP), que deben presentar los servidores públicos establecidos en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, modificado por el artículo 2 del Decreto 830 del 26 de julio de 2021. La Oficina de Control Interno realizó una consulta ciudadana PEP en el Aplicativo por la Integridad Pública el día 16 de enero de 2025, observando que en el año 2024, 72 servidores públicos de la Entidad declararon la información como Personas Expuestas Políticamente (PEP) en el Aplicativo por la Integridad, de los cuales 9, en el momento de la declaración, ya no ejercían las funciones como PEP.

Es de anotar, que de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015, la calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

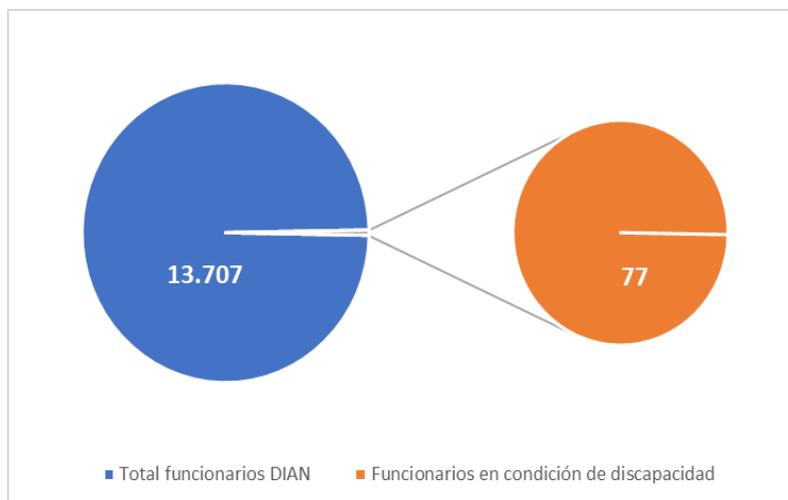
Vinculación de Personas con Discapacidad y Jóvenes

En cuanto a la participación de las personas con discapacidad en las entidades del Estado, esta se encuentra regulada en el numeral 1 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual prevé que el porcentaje de vinculación de esta población a 31 de diciembre de 2027 deberá ser del 2% en las entidades públicas con plantas mayores a 3.001 empleos.

No obstante lo anterior, en el numeral 3 del mismo artículo, se precisó que las disposiciones contenidas en el capítulo 2 *“Vinculación Laboral de Personas con Discapacidad en el Sector Público. (...) no afectan al mérito como mecanismo para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro. En los casos de ingreso y ascenso en la carrera administrativa o en cualquiera de los sistemas especiales de carrera de la administración pública en los que la selección se realice mediante concurso de méritos se garantizará el acceso en igualdad de condiciones y la equiparación de oportunidades para la población con discapacidad.”*

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Gestión de Empleo Público, se estableció que de un total de 13.707 servidores públicos vinculados a la DIAN a 31 de diciembre de 2024, el 0,56% (77) corresponde a servidores en condición de discapacidad (Ver figura 4). Por lo tanto, aunque el porcentaje es inferior al 2% de personas en dicha situación, el plazo de cumplimiento establecido en el Decreto 1083 de 2015 se encuentra vigente.

Figura 4. Funcionarios DIAN en condición de discapacidad a 31 de diciembre de 2024



Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno

Con respecto a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años de edad en la DIAN, la Ley 2214 de 22 de junio de 2022 prevé un mínimo del 10% de esta población, aplicable a las plantas de empleos temporal y provisión de cargos de carrera administrativa mediante nombramientos en provisionalidad. La Oficina de Control Interno al analizar la información suministrada por la Subdirección de Gestión de Empleo Público sobre la planta de personal vinculada a la DIAN con corte a 31/12/2024, observó que durante la vigencia 2024, no se efectuaron nombramientos en provisionalidad ni fue creada una planta de empleos temporales, razón por la cual no sería aplicable la norma referida.

La Subdirección de Gestión del Empleo Público informó que durante el año 2024, fueron vinculados a la Entidad mediante nombramientos en carrera administrativa, 480 jóvenes entre los 18 y 28 años.

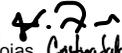
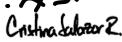
RECOMENDACIONES

- Continuar con el ejercicio de las actividades de control y seguimiento, frente de aquellos funcionarios que no han presentado en el SIGEP II, la declaración de bienes y rentas vigencia 2023, cuyo incumplimiento puede acarrearles sanciones disciplinarias.
- Proseguir con las actividades de seguimiento a los directivos de la Entidad, respecto del cumplimiento de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, en cuanto a la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en el Aplicativo por la Integridad Pública, especialmente a aquellos que teniendo el deber de realizar la publicación, aún no han cumplido con esta obligación. Así mismo, remitir comunicación a los nuevos directivos de la entidad, informándoles sobre el cumplimiento de la ley en mención.
- Avanzar con la revisión y aprobación de la hoja de vida de los funcionarios de la Entidad, así como con la actualización del directorio de servidores públicos, con el fin de que la información contenida en el sistema sea completa, veraz y confiable.
- Seguir con las actividades de monitoreo periódico, encaminadas a garantizar la permanente actualización en el SIGEP II, de los servidores públicos y contratistas de la DIAN.

- Efectuar seguimiento a la vinculación de personas en condición de discapacidad, teniendo en cuenta que el porcentaje de la planta de la entidad con participación de personas con discapacidad, a 31 de diciembre de 2027, deberá ser del 2%, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2011 del 30 de noviembre de 2017.

Atentamente,


ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: César Andrés Vidal Rueda 
Cristina Marcela Salazar Rojas 
Lucero Martínez Vianchá 

Revisó: Enrique Castiblanco Bedoya – Jefe Oficina de Control Interno